

DECRETO N° **1283**

TEMUCO, **17 ABR. 2023**

VISTOS

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. El acuerdo del Consejo Municipal de fecha 18 de octubre de 2022, se aprobó la autorización para firmar Contrato Marco de arrendamiento de infraestructura lumínica ubicada en BNUP, de administración municipal.

CONSIDERANDO:

1. Como una forma de hacer un mejor uso de los recursos materiales del municipio.
2. La manifiesta utilidad pública del contrato para optimizar los recursos municipales y mejorar la calidad de la infraestructura municipal.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato Marco de Arrendamiento de espacio en postes celebrado entre MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y ANDEAN TELECOM PARTNERS CHILE SpA, mediante el cual el municipio entrega en arrendamiento a ATP el o los espacios arrendados en los Postes, según se estipula en el contrato firmada por ambas partes el 23 de Enero del 2023.
2. El referido contrato se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Vº Bº
D. Asesora Jurídica

M.AE/UAR/als
Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Transito y Transporte Público.
- Andean Telecom Partners Chile Spa.

IDDOC: 2649663

CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO EN POSTES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ANDEAN TELECOM PARTNERS CHILE SpA

En Santiago de Chile, a 23 de enero de 2023 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, corporación de derecho público bajo la legislación chilena, rol único tributario número 69.190.700-7, debidamente representada, según se acreditará, por don Roberto Francisco Neira Aburto, en su calidad de Alcalde, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía (en adelante e indistintamente, la "Municipalidad" o la "Arrendadora"), por una parte; y por la otra; **ANDEAN TELECOM PARTNERS CHILE SpA**, sociedad constituida y vigente en Chile, del giro de infraestructura de telecomunicaciones, rol único tributario número 76.178.461-7, debidamente representada por don Andrés Espinoza Reyes, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Apoquindo N° 2827, piso 7, comuna de Las Condes, Santiago (en adelante "ATP" o la "Arrendataria" y conjuntamente con la Municipalidad de Temuco, las "Partes"), se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento de Espacio en Poste (en adelante el "Contrato Marco"):

Cláusula 1 Antecedentes.

- 1.1. La Municipalidad de Temuco es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que mantiene en propiedad postes de carácter municipal y postes administrados por ella, de acuerdo al artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades.
- 1.2. La Municipalidad declara que suscribe el presente Contrato Marco con el objetivo de entregar en arriendo a la Arrendataria espacio en uno o más Postes, según dicho término se define en cláusula siguiente, de carácter municipal de los cuales tenga la calidad de actual y único dueño, con facultades para disponer de ellos, los cuales serán singularizados en posteriormente mediante la suscripción de uno o más instrumentos denominados "Acta de Incorporación de Punto" cuyo formato se encuentra en el Anexo A de este Contrato Marco.
- 1.3. ATP es una sociedad por acciones constituida por escritura pública de fecha 17 de noviembre de 2011 otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. El extracto respectivo se encuentra inscrito a fojas 70.045, número 51.231 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 2011, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 29 de diciembre del mismo año.
- 1.4. El negocio de ATP consiste en el establecimiento, instalación, operación, explotación y administración, en general, de toda clase de redes, sistemas, instalaciones y servicios de telecomunicaciones, especialmente, pero no limitado a, postes y torres de comunicaciones y todas sus conexiones e instalaciones anexas.

Cláusula 2 Definiciones.

Las Partes acuerdan que para los efectos del presente Contrato Marco se entenderá por:

- (a) **Bien Nacional de Uso Público:** Son aquellos señalados en el artículo 589 del Código Civil cuyo uso pertenece a todos los habitantes de la nación, tales como como calles, plazas, puentes y caminos y



2

cuya administración recae en los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

- (b) **Contrato Marco:** El presente Contrato de Arrendamiento de Espacio en Poste Municipal.
- (c) **Días Hábiles:** Son aquellos señalados en el artículo 25 de la Ley N°19.880 entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos legales en Chile.
- (d) **Entidad Gubernamental:** Todos los organismos de la administración del estado señalados en el artículo 1° de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado con jurisdicción aplicable a las Partes y al Espacio Arrendado.
- (e) **Equipo de Telecomunicaciones:** Consiste en todo equipo que ATP instale en el Espacio Arrendado en el Poste, de conformidad a las condiciones establecidas en el presente Contrato Marco.
- (f) **Espacio(s) Arrendado(s) en el (los) Poste(s):** Incluye en su conjunto: (a) aquella parte del espacio en el Poste que se entrega en arrendamiento a ATP para la instalación, implementación, operación y mantenimiento de antenas de telecomunicaciones; y, (b) el espacio en gabinete o bóveda ubicado en piso requerido para la instalación de equipos de comunicaciones y eléctricos, el cual no podrá superar los 8 (ocho) metros cuadrados de superficie.
- (g) **Poste:** Estructura vertical que se encuentra instalada previamente en un Bien Nacional de Uso Público, destinada principalmente a servicios de alumbrado público, soporte de cámaras de seguridad y/ cualquier otro uso distinto al objeto de este Contrato Marco y que servirá por adhesión a soporte de equipos de telecomunicaciones y antenas pasivas de telecomunicaciones y sus cobertizos de equipamiento, gabinetes, cables, entre otros.
- (h) **Renta:** La suma de dinero que ATP debe pagar a la Municipalidad de Temuco por conceptos de arriendo de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato Marco.
- (i) **Unidades de Fomento o UF:** Se entiende por Unidad de Fomento aquella a que se refiere el Capítulo II.B.3 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, o la que en el futuro la reemplace y sea determinada sobre las mismas bases u otras equivalentes. Si por cualquier razón la Unidad de Fomento o la forma en que actualmente es calculada dejare de existir, todas las obligaciones contenidas en el presente Contrato Marco y expresadas en Unidades de Fomento se regirán por las normas relativas a la Unidad de Fomento vigentes a esta fecha, salvo acuerdo expreso en contrario.

Cláusula 3. Arrendamiento.

- 3.1. Por el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco viene en celebrar un Contrato Marco de Arrendamiento de Espacio en Poste Municipal, mediante el cual se estipulan las condiciones y términos mediante a los cuales la Municipalidad entregará en arrendamiento a ATP el o los Espacios Arrendados en los Postes que sean incorporados durante la vigencia del presente Contrato Marco mediante el procedimiento señalado en siguiente numeral.
- 3.2. Las Partes incorporarán la individualización y ubicación georreferencial de los Postes en los cuales se encontrará el Espacio Arrendado en los Postes mediante la suscripción de uno o más instrumentos denominados "*Acta de Incorporación de Punto*" cuyo formato se encuentra en el *Anexo A* de este Contrato Marco, de tal modo que éstas junto el presente Contrato Marco formarán un solo conjunto para todos los efectos legales. Así, las Partes podrán incorporar al presente Contrato Marco el arriendo de nuevos postes de propiedad de la Municipalidad para ATP, en iguales condiciones y términos que las aquí pactadas



2

mediante la suscripción de un "Acta de Incorporación de Punto", sin requerir para ello una nueva autorización del Concejo. Se hace presente que la vigencia de cada punto será de 120 meses contados desde la concurrencia copulativa de la Recepción final de Obras, por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva y la firma del "Acta de Incorporación de Punto" por ambas partes.

- 3.3. Las Partes acuerdan que, una vez suscrita el "Acta de Incorporación de Punto" bajo este Contrato Marco y en la etapa de instalación de los Equipos de Telecomunicaciones, en caso de no factibilidad técnica u operativa de las ubicaciones individualizadas mediante las coordenadas señaladas en la respectiva "Acta de Incorporación de Punto", éstas podrán ser modificadas de común acuerdo por las Partes mediante la suscripción de un *Addendum* a ésta, siempre y cuando las nuevas coordenadas no modifiquen significativamente las ubicaciones solicitadas originalmente y contempladas en el "Acta de Incorporación de Punto".
- 3.4. Las Partes acuerdan que, el arrendamiento se extiende al ejercicio por parte de ATP de todos los derechos y autorizaciones comprendidos en relación con el Espacio Arrendado en el Poste respectivo, debiendo el Municipio otorgar todos aquellos permisos y autorizaciones sobre los bienes nacionales de uso público que administra destinados al cumplimiento de su objetivo al suscribir el presente Contrato Marco mientras éste mantenga su vigencia.
- 3.5. Las Partes deberán cumplir con todos los permisos, instrucciones, leyes, normas, reglamentos y ordenanzas de todas las Entidades Gubernamentales competentes.
- 3.6. Las Partes se obligan a mantener las condiciones de seguridad necesarias para la operación segura y continua del Equipo de Telecomunicaciones en el Espacio Arrendado en el Poste, de acuerdo a la normativa de estándares de seguridad vigente en Chile.
- 3.7. Las Partes dejan expresa constancia que los derechos y autorizaciones referidas al Espacio Arrendado en Poste, se otorgan con el carácter de irrevocables y se mantendrán vigentes durante toda la duración del presente Contrato Marco.
- 3.8. El Espacio Arrendado en el Poste respectivo, será destinado por la Arrendataria para adosar los sistemas radiantes de transmisión de telefonía móvil, así como sus elementos o sistemas complementarios, para el despliegue y ampliación de la infraestructura física para las telecomunicaciones que ATP y/o sus clientes operan y operen en el futuro, incluyendo, pero no limitado, a la provisión de servicios de transmisión inalámbrica, sin que ello implique alterar en modo alguno el destino original de la estructura sobre la cual se instalarán dichos equipos.
- 3.9. ATP podrá realizar todas aquellas mejoras al Espacio Arrendado en el Poste respectivo, destinadas a la correcta operación de su giro comercial.
- 3.10. Las Partes acuerdan que el Espacio Arrendado en el Poste respectivo podrá ser destinado adicionalmente por ATP al subarrendamiento y colocación de distintos operadores de telecomunicaciones mediante la celebración de los contratos de arrendamiento de infraestructura que sean necesarios (en adelante la "Colocalización"). Las Partes dejan constancia que los mencionados contratos de arrendamiento de infraestructura serán celebrados entre ATP y los operadores de telecomunicaciones que ATP determine, sin requerir autorización previa o la opinión favorable de la Municipalidad de Temuco, sin perjuicio de la obligación de ATP de informar a la Municipalidad al respecto.
- 3.11. Finalmente, el presente arrendamiento implica una autorización expresa a ATP o a terceros autorizados por esta, para tramitar e instalar empalmes, remarcadores y las respectivas servidumbres que sean procedentes para llegar con energía de la compañía distribuidora a cada poste instalado, cuando aquello sea necesario, sin que ello implique alterar en modo alguno el destino de la estructura sobre la cual se instalarán dichos equipos.

h



**Cláusula 4.
Renta.**

- 4.1. ATP pagará a la Municipalidad de Temuco por el arrendamiento individual de cada uno de los Espacios Arrendados en los Postes que sean incorporados a través del *Acta de Incorporación de Punto*, una renta anual (en adelante la "Renta") ascendente a **dos mil dólares de los Estados Unidos de América**, que se pagará en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo, más el Impuesto al Valor Agregado (en adelante el "IVA"), si corresponde.
- 4.2. Sin perjuicio a lo anterior, las Partes declaran que la Renta de todos los Espacios Arrendados en los Postes, que se agreguen a través de una o más "*Acta(s) de Incorporación de Punto(s)*" conforme a este Contrato Marco, será pagada anticipadamente por ATP por cada anualidad de vigencia. Así, ATP pagará a la Municipalidad de Temuco la suma total de **dos mil dólares de los Estados Unidos de América** más IVA, si corresponde, por cada punto, dentro del plazo de **treinta (30) Días Hábiles** a contar de la fecha de otorgamiento de la recepción definitiva o final de obras por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva, en cumplimiento del punto 3.4. de la Cláusula Tercera de este Contrato Marco.
- 4.3. La Renta a la que se hace referencia en esta cláusula deberá ser pagada por medio de transferencia bancaria electrónica a la cuenta corriente N° 66066948 del Banco de Crédito e Inversiones, a nombre de Municipalidad de Temuco. En caso de ocurrir alguna modificación en los datos de depósito, la Arrendadora deberá informar con una anticipación de sesenta (60) días corridos a lo menos a la Arrendataria a fin de realizarse correctamente el pago.
- 4.4. ATP será la única responsable de realizar los pagos correspondientes por los servicios contratados por ésta, tales como el servicio de electricidad u otros servicios utilizados por la operación del Equipo de Telecomunicaciones, salvo acuerdo por escrito de las Partes.

**Cláusula 5.
Vigencia.**

- 5.1. El presente Contrato Marco tendrá una vigencia mínima de **diez (10) años** a partir de su fecha de celebración, el que se entenderá renovado por periodos iguales y sucesivos de 10 (diez) años cada uno, si ninguna de las Partes comunicare por escrito a la otra su intención de no renovar el presente Contrato Marco, con a lo menos ciento ochenta (180) días de antelación a la fecha de expiración del periodo de vigencia inicial o cualquiera de sus renovaciones.
- 5.2. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que el arriendo del Espacio Arrendado en el Poste acordado conforme a lo establecido en el numeral 3.2. de la cláusula tercera de este Contrato Marco tendrán una vigencia mínima de ciento veinte (120) meses contados desde la fecha en la que sea otorgada la recepción definitiva o final de obras por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva y la firma por ambas partes del "*Acta de Incorporación de Punto*". Así, la vigencia mínima del arriendo de cada Espacio Arrendado en el Poste se mantendrá no obstante el plazo de vigencia del Contrato Marco, por lo que éste se mantendrá para su correcta ejecución hasta su respectivo vencimiento. El plazo de vigencia mínima de cada Espacio Arrendado en el Poste, previamente señalado se entenderá renovado por periodos iguales y sucesivos de 10 (diez) años cada uno, si ninguna de las Partes comunicare por escrito a la otra su intención de no renovarlo, con a lo menos ciento ochenta (180) días de antelación a la fecha de expiración del periodo de vigencia inicial o cualquiera de sus renovaciones.
- 5.3. La Arrendadora se compromete a informar oportunamente a ATP de cualquier acto de autoridad que modifique y/o afecte el presente Contrato Marco y a realizar sus mejores esfuerzos para realizar todas las gestiones necesarias para evitar el termino anticipado o lograr la renovación del Contrato Marco, según corresponda, especialmente en lo relativo a su duración, renovación y extinción anticipada del mismo.



5

5.4. Se deja constancia para efectos de lo señalado en el artículo 65 letra f) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que el H. Concejo Municipal de Temuco otorgó su acuerdo a la celebración del presente Contrato Marco en Sesión Ordinaria efectuada el día 18 de octubre del año 2022. Un certificado de dicho acuerdo emitido por el Secretario Municipal se protocoliza al final del Contrato Marco como Anexo B.

Cláusula 6.
Responsabilidad.

- 6.1. Las Partes acuerdan que serán responsables única y exclusivamente de las prestaciones que emanan del presente Contrato Marco, de manera que en este acto se reconoce la aplicación de las reglas generales de imputabilidad de la responsabilidad contractual, es decir, no será responsabilidad de ninguna de las Partes los incumplimientos derivados de causas no atribuibles directamente a ellas, tales como caso fortuito y fuerza mayor. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor el imprevisto a que no es posible resistir, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.
- 6.2. ATP será responsable de la mantención preventiva de la infraestructura destinada a la instalación del equipamiento de telecomunicaciones, enlaces y sus accesorios junto con sus elementos asociados tales como gabinetes, empalmes y otros, además de las reparaciones respectivas en el caso que sufran daños por terceros o por acontecimientos de la naturaleza.
- 6.3. ATP será responsable de la mantención correctiva de los Postes. ATP no será responsable de los daños a las personas o a las cosas provocados por accidentes de tránsito, sismos, aluviones, inundaciones y/o acciones de terceros.
- 6.4. La Parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato Marco deberá realizar sus mejores esfuerzos para restablecer el normal cumplimiento de dichas obligaciones, e informar oportunamente a la otra Parte, de las acciones adoptadas.
- 6.5. Conforme al artículo 38 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ATP garantiza el cumplimiento de sus obligaciones contractuales con la Municipalidad a través de póliza de seguros tomada por dicha empresa por responsabilidad civil que deberá ser suficiente para cubrir todos los riesgos asociados a su operación y a la interacción con la Municipalidad y por daños materiales, incluyendo sismo y todos los adicionales de incendio y robo, para el Espacio Arrendado en el Poste y los equipos que se instalen y operen en cada uno, y que sean de su propiedad.

Cláusula 7.
Restitución.

- 7.1. ATP no estará obligada a restituir los Espacios Arrendados en los Postes sino hasta la terminación del plazo de vigencia de cada Espacio Arrendado en el Poste, conforme a lo señalado en el numeral 5.2. de la cláusula 5 de este Contrato Marco.
- 7.2. Todas las instalaciones, construcciones y mejoras que se introduzcan por concepto del cumplimiento del objeto del presente Contrato Marco sólo podrán ser retiradas por ATP en el caso que no produzcan detrimento al objeto arrendado conforme a las normas sobre el arrendamiento del Título XXVI de Código Civil. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes dejan expresa constancia que ATP deberá retirar los equipos de telecomunicaciones de ATP y/o los operadores que contraten con ésta última.

Cláusula 8.
Notificaciones.



[Handwritten mark]

8.1. Todas las notificaciones efectuadas en conformidad con lo establecido en el presente Contrato Marco deberán ser efectuadas por escrito y por carta certificada en el domicilio señalado por las Partes en este Contrato Marco.

8.2. Cualquier cambio en el domicilio o datos de las personas de cualquiera de las Partes deberá ser notificado no más allá de los 30 (treinta) días corridos de haberse verificado. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la Parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de celebración del presente Contrato Marco y mientras subsista su incumplimiento. Las notificaciones deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

(i) Si es a I. Municipalidad de Temuco:

Atención : Sr. Miguel Ángel Acuña, Director de Operaciones
Número Telefónico : 452973681
Domicilio : Calle Freire N° 1270, comuna de Temuco
Email : macuna@temuco.cl

(ii) Si es a ATP:

Atención : Sr. Andrés Espinoza Reyes
Número Telefónico : +56 9 23037800
andres.espinoza@atpsites.com
contactochile@atpsites.com
Domicilio : Av. Apoquindo 2827, piso 7, Las Condes, Santiago
Contacto Técnico : Eduardo Andrade Núñez
Número Telefónico : +56 2 23037829 / +56 9 9243 8855
Dirección de Correo : Eduardo.Andrade@atpsites.com
operacioneschile@atpsites.com

Cláusula 9. Materias Varias.

9.01. **Legislación.** El presente Contrato Marco se regirá e interpretará en todo por las leyes de la República de Chile.

9.02. **Omisión y Renuncia.** Ninguna omisión de las Partes para hacer valer algún derecho contenido en el presente Contrato Marco, en cualquier tiempo, se podrá considerar como la renuncia al ejercicio de dichos derechos o una renuncia a hacer valer todas y cada una de las estipulaciones del presente Contrato Marco en el futuro.

9.03. **Jurisdicción.** El presente instrumento se encuentra sujeto a las leyes de la República de Chile, sometiéndose a los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago.

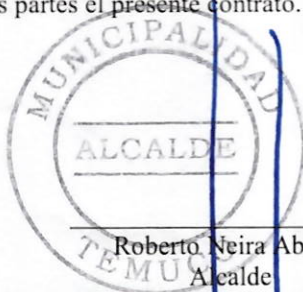
9.04. **Domicilio.** Para todos los efectos legales, las Partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago.

9.05. **Ejemplares.** El presente instrumento se otorga en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos (2) ejemplares en poder de ATP y uno (1) en poder de I. Municipalidad de Temuco.

Personerías. La personería de don Andrés Espinoza Reyes para actuar en representación de Andean Telecom Partners Chile SpA, consta en escritura pública de fecha 5 de marzo de 2021 otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado. La personería de don Roberto Francisco Neira Aburto para representar a la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.



Previa lectura ratifican y firman las partes el presente contrato.



Roberto Neira Aburto
Alcalde

p.p. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Andrés Espinoza Reyes

p.p. ANDEAN TELECOM PARTNERS CHILE
SpA

